

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

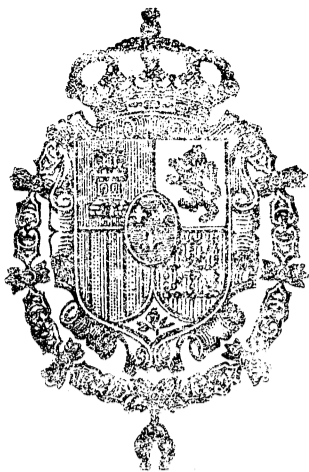
Table with subscription rates for Madrid, Provinces, Possessions of Africa, and Foreign, with monthly and quarterly options.

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Table showing discounts for advertising insertions based on volume and duration.

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Real decreto autorizando al Ministro del expresado departamento para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley ratificando la concesión de las pensiones vitalicias concedidas á los patronos de pesca Vicente Buhigues, Agustín Antolino y José Salas, por el salvamento de los naufragos del vapor Syrio.

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo que sean válidos los certificados de aprobación de Gramática castellana, Geografía é Historia expedidos tanto por la Escuela superior como por la Elemental de Industrias de Cartagena para el ingreso en las Academias militares.

Ministerio de Marina:

Real orden resolutoria de un expediente incoado con motivo de instancia elevada por el Teniente de navío Don José Antonio Barreda en súplica de que se le conceda la Cruz de primera clase del Mérito naval blanca.

Otra ídem del expediente incoado con motivo de instancia del Teniente de navío D. Manuel García solicitando recompensa por llevar seis años como Profesor.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se anuncien á concurso los cargos de Profesores de Idiomas, de Legislación, de Fotografía y Antropometría, de Gimnasia y Esgrima, y de Servicios policiaos, vacantes en la Escuela de Policía del Gobierno civil de Madrid.

Ministerio de Fomento:

Real orden confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retraso de un tren.

Otra disponiendo se den las gracias á D. Jaime Sensat por su Memoria sobre la emigración española á la República Argentina, y significándole al Ministerio de Estado para una condecoración.

Otra creando en Cogolludo (Guadalajara) un Campo de demostración agrícola.

Otra disponiendo la adquisición de ganado con destino á los Institutos de Agricultura.

Administración central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la segunda quincena del mes de Octubre último.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Concurso para la provisión de los cargos de Profesor de Idiomas, de Legislación, de Fotografía y Antropometría, de Gimnasia y Esgrima, y de Servicios policiaos, vacantes en la Escuela de Policía del Gobierno civil de Madrid.

HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Rectificación de varios errores padecidos en las relaciones de créditos publicadas en la GACETA.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Anunciando haberse solicitado la concesión de un tranvía eléctrico desde el paseo de N. hasta la Plaza Mayor de Tarraza.

HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación núm. 85 de los créditos clasificados por esta Junta.

Administración provincial:

Universidad de Barcelona.—Concurso de traslado para la provisión de Escuelas públicas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Zargana.—Subasta para el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos, alcoholes y sal en esta localidad.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales y provinciales y Juzgados de primera instancia.

Aseos y edificios oficiales:

Minas Sociel Coronada.—Banco de Fomento y Ultramar.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 163 del Código de comercio.

Banco de Castilla.—Banco del Comercio.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Tránsito de Mercurio.

Instituto Central Meteorológico.—Observación meteorológica en España y en el extranjero.

Partes que se publican:

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 33 y 34 de subastas de la Sala segunda, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY DON ALFONSO XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

De conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que presente á las Cortes el proyecto de ley ratificando la concesión de las pensiones vitalicias concedidas á los patronos de pesca Vicente Buhigues, Agustín Antolino y José Salas Martínez, por el salvamento de los naufragos del vapor Syrio.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Marina, Juan Alvarado.

A LAS CORTES

De todos es sabido que el vapor italiano Syrio, que navegaba cerca de la costa de Cartagena, embarrancó el día 4 de Agosto del corriente año en el bajo de las Hormigas, lanzándose al agua muchos pasajeros al ver que el barco comenzaba á sumergirse.

A la sazón se hallaba próximo al lugar del siniestro, en faenas de su oficio, el laúd de pesca Crisio, que acudió inmediatamente, aunque sin amarrarse al buque naufragado, salvando á 65 personas, con riesgo de la vida del patrón, José Salas Martínez, y de sus dos tripulantes, dada la pequeñez del laúd en relación con el número de naufragos salvados, en quienes despertaron todos los instintos de conservación de la vida, haciendo difícil y peligroso el salvamento.

Navegaba también por aquellas aguas con rumbo á Cabo Palos el pallebot Joven Miguel con seis marineros y al mando de su patrón Vicente Buhigues, quien, al advertir el siniestro, con filantropía digna de todo encomio, sin reparar en los peligros que podía correr, guiado sólo por el hermoso sentimiento de la caridad para con sus semejantes, varió de rumbo y aproximándose al Syrio consiguió con una hábil maniobra meter el botadón de su pallebot bajo el puente de aquel, y trabajando con denuevo y valor, tanto él como toda su gente,

lograron transbordar desde el vapor al pallebot á 300 personas venciendo grandes dificultades. Antes de llegar al vapor, viendo que había muchos naufragos en el mar, arrojó cuantos objetos llevaba el pallebot que pudieran dotar, á fin de que aquellos tuviesen medios de permanecer más tiempo sobre el agua, y echó además el bote, al que se abalanzó tanta gente que le hizo zozobrar, pero teniendo la suerte de que, por sus oportunos auxilios, sólo se ahogase á su alrededor una pobre mujer que el mismo patrón, tirándose al agua, con un cabo en la mano, trató de salvar, atándola por debajo de los brazos é izándola á bordo.

Después de todas estas maniobras, y viendo que el Syrio continuaba hundiendo de popa, aprovechó un balance para sacar el botadón de debajo del puente; pidió que desde la proa del vapor le cobasen un cabo, y aproximándose todo cuanto pudo consiguió continuar el salvamento. En estas operaciones estuvo dos horas y media, hasta que se cercioró de que no quedaba nadie á bordo. Hubo momentos en que necesitó imponerse, tanto para verificar el salvamento con el mayor orden posible como para meter los naufragos en la bodega, porque de no hacerlo así hubiera fácilmente zozobrado el pallebot. Tal fué la conducta del patrón Vicente Buhigues y de sus tripulantes Ramón Montoro, Francisco Arlandes, José Martínez Vicente, Hermenegildo Buhigues y Ginés Solés, distinguiéndose este último, y realizándose por todos ellos actos heroicos, según los califica el Fiscal instructor y confirma la declaración del primer maquinista del vapor Syrio, que en el momento del naufragio se hallaba en el puente, y se expresa así refiriéndose á Buhigues y su gente: «haciendo unas maniobras difícilísimas y expuestas, y, sobre todo, llamando la atención la de fondear el pallebot y meter el botadón dentro del puente; ...acoderarse también á la proa, con peligro grande de estar expuesto á un hundimiento general; todo lo cual fué la admiración de los Oficiales de á bordo.»

También navegaba por aquellas aguas el laúd Vicente Lacomba, cuyo patrón, Agustín Antolino, así que advirtió la situación en que se hallaba el Syrio, hizo rumbo hacia él, atracándose por la popa del pallebot Joven Miguel cuando ya estaba amarrado á la proa del Syrio, y corriendo igual peligro consiguió salvar más de 100 personas, exponiendo su barco y tripulantes, y echando también la lancha al mar para recoger los naufragos que en él había aún, y entre los que repartió cuantos víveres y ropas llevaba á bordo.

El Capitán general propuso la concesión de Cruces rojas del Mérito naval, que fueron inmediatamente concedidas por Real orden telegráfica de 8 de Agosto, redactada en los siguientes términos: «Se conceden, en premio del extraordinario servicio prestado, Cruces rojas del Mérito naval en la categoría que les corresponda, á los patronos del pallebot Joven Miguel y laúd Vicente Lacomba, sin perjuicio de mejorar esta concesión si del expediente resultasen méritos para ello.»

Concedida esa Real orden, el Ayuntamiento de Cartagena, respondiendo al deseo unánime de aquella ciudad, entregó al Capitán general dos Cruces rojas de primera clase, que en solemne acto, á que concurrieron las Autoridades y los Caballeros de dicha Orden allí residentes, fueron impuestas á los mencionados patronos por la citada Autoridad departamental, si bien con la reserva de que la imposición debía ser ratificada por el Gobierno por ser las cruces de categoría superior á la que con arreglo á Reglamento correspondía á los agraciados.

Examinados los hechos por el Centro Consultivo de la Armada con la escurpulosidad que el caso requería, propuso la recompensa que estimó debían concederse reglamentaria-

mente á los que tomaron parte en el salvamento del Syrio. llamando la atención sobre las Cruces rojas de primera clase del Mérito naval otorgadas á los patronos Vicente Buhigues y Agustín Antolino, porque si bien las considera justas, porque toda recompensa parece corta para premiar hechos como los relatados, tenía que hacer constar que dentro del Reglamento de la Orden no cabe otorgarlas en tal categoría, pudiendo sólo concederse á Buhigues, Antolino y Salas Cruces rojas de plata con pensión vitalicia de 750 pesetas con lo que, á juicio de la citada Corporación, no quedarían suficientemente recompensados los extraordinarios méritos contraídos en el salvamento del Syrio.

En esta situación, el Ministro que suscribe, con acuerdo con el Centro Consultivo, que no se ve posible mejorar las recompensas á que cada uno de ellos ya se había prestado, por la humanidad que en el servicio, y propone al Parlamento que, en vez de mejorar la recompensa que la ciudad de Cartagena otorgó á los heroicos salvadores de los naufragos del Syrio, la confirme y complete asignando á las Cruces que hoy poseen Buhigues y Antolino, pensiones vitalicias superiores á las que, con arreglo á Reglamento, pudieran corresponderles, y concediendo al patrón José Salas Martínez Cruz con pensión superior á la que, con arreglo á Reglamento, pudiera otorgarle el Gobierno.

Las recompensas reglamentarias propuestas por el Centro Consultivo para los demás individuos que tomaron parte en el salvamento han sido ya aprobadas por S. M.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se ratifica la concesión de las Cruces de primera clase del Mérito naval, con distintivo rojo, hecha á los patronos de pesca Vicente Buhigues y Agustín Antolino, asignándole la pensión vitalicia de 30 pesetas mensuales á cada uno.

Art. 2.º Se concede al patrón del laúd Evaristo, José Salas Martínez, la Cruz de plata del Mérito naval, con distintivo rojo, con la pensión vitalicia de 25 pesetas mensuales.

Madrid 31 de Octubre de 1906.—El Ministro de Marina, JUAN ALVARADO.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de la consulta hecha á este Ministerio por el Director de la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, acerca de si lo dispuesto por Real orden circular de 15 de Marzo de 1905 (C. L. número 57), que concede validez á los certificados de aprobación de la Gramática castellana, Geografía é Historia expedidos por la Escuela elemental de Industrias de la misma ciudad para sustituir á los exámenes de dichas materias en el de ingreso de las Academias militares, ha de quedar subsistente, no obstante haber pasado á aquella Escuela superior las matrículas de alguna de

Las citadas asignaturas por virtud del Real decreto del Ministerio de Instrucción pública fecha 23 de Septiembre próximo pasado;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que sean válidos los certificados de aprobación de las repetidas materias para los efectos mencionados, ya sean expedidos por la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, como por la elemental de la misma ciudad, una vez que en ambos casos proceden de establecimiento oficial de enseñanza y que en la extensión de las materias se citan los estudios de ellos a los del Bachillerato que se cursan en los Institutos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1906.

LUQUE

Señor.....

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Centro Consultivo de la Armada el expediente incoado con motivo de instancia que á S. M. eleva el Teniente de navío D. José Antonio Barrera y Miranda en súplica de que se le conceda la Cruz de primera clase del Mérito naval blanca, el Centro, en sesión de 23 del actual, lo evacua como sigue:

«Excmo. Sr.: El Centro, de conformidad con la Subdirección de Asuntos generales, acordó por unanimidad consultar á V. E. que pudiera concederse al Teniente de navío D. José Antonio Barrera la Cruz de primera clase del Mérito naval con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, como comprendido en la Real orden de 7 de Septiembre último, toda vez que ha servido por espacio de más de ocho años, con intervalos, el cargo de Profesor de la Escuela de Aplicación con inteligencia, celo y acierto muy especiales, á juicio de la Junta facultativa de dicha Escuela.

V. E., no obstante, aconsejará á S. M. como mejor estime.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el anterior acuerdo, de su Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1906.

ALVARADO

Sr. Director del personal de este Ministerio.—Señores Presidente del Centro Consultivo de la Armada, Capitán general del Departamento de Cartagena é Intendente general.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Centro Consultivo el expediente incoado con motivo de solicitud de recompensa que hace el Teniente de navío D. Manuel García Díaz por llevar seis años cumplidos como Profesor, dicho Alto Cuerpo, en sesión de 23 del actual, lo evacua como sigue:

«Excmo. Sr.: El Centro, de conformidad con el informe de la Subdirección de Asuntos generales, acordó por unanimidad consultar á V. E. que pudiera concederse al Teniente de navío D. Manuel García Díaz la Cruz de primera clase del Mérito naval con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, por hallarse comprendido en la Real orden de 7 de Septiembre último, toda vez que ha desempeñado el cargo de Profesor de la Escuela de Aplicación por espacio de seis años consecutivos con inteligencia, celo y acierto muy especiales, á juicio de la Junta facultativa de dicha Escuela.

V. E., no obstante, aconsejará á S. M., como siempre, lo que mejor estime.»

Y conforme S. M. el REY (Q. D. G.) con el anterior dictamen, de su Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1906.

ALVARADO

Sr. Director del Personal.—Sres. Presidente del Centro Consultivo, Capitán General del Departamento de Cartagena é Intendente general de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Hallándose vacantes los cargos de Profesores de Idiomas, de Legislación, de Fotografía y Antropometría, de Gimnasia y Esgrima y de Servicios policíacos en la Escuela de Policía del Gobierno civil de Madrid;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que para proveerlos se anuncien á concurso, según lo

preceptuado en el Real decreto y Reglamento de 29 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1906.

DÁVILA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valladolid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren mixto núm. 24 llegó á Madrid el 19 de Septiembre de 1903, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión de 26 de Mayo de 1906 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Madrid el tren mixto núm. 24 de la línea de Madrid á Irún el día 19 de Septiembre de 1903; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 12 del mismo mes de Mayo.

Según la denuncia del Jefe de la primera División de ferrocarriles, el día mencionado llegó á Madrid con retraso porque tuvo en la sección de Miranda á Medina el de una hora cuarenta y seis minutos, debido en su mayor parte á maniobras en Miranda; y como la tolerancia que á la citada sección corresponde no es más que de cincuenta y dos minutos, y las causas que produjeron el retraso no lo justifican, proponía se multase á la Empresa en la cantidad de 250 pesetas.

La Compañía, en sus explicaciones, pretende disculpar el retraso por esperar cruzamientos con trenes á los cuales debía darse la preferencia, pero no justifica las causas que dieron lugar á las alteraciones con esos cruzamientos.

La Comisión provincial, estimando admisibles los descargos de la Compañía, opinó que no procedía multarla; pero el Gobernador la impuso la multa de 250 pesetas, y la interesada solicita la condonación.

La Dirección general de Obras públicas pidió al Jefe de la primera División de ferrocarriles copia de la hoja de marcha del tren de referencia, y el Negociado, al emitir su dictamen, manifiesta en resumen: que resultando de la expresada hoja que el referido tren perdió una hora cuarenta y seis minutos en la sección de Miranda á Medina, para la cual es de cincuenta y dos minutos la tolerancia establecida, así como también que el retraso en cuestión se produjo por la demora de treinta y tres minutos en varias estaciones para realizar operaciones de maniobras y cargas, pérdida de tiempo que fué la que infirió las consiguientes alteraciones en los cruzamientos reglamentarios con otros trenes, no procede condonar la multa.

En concepto de la Sección, las razones aducidas por la Compañía no justifican el retraso á que se refiere este dictamen.

Se deduce del expediente que el retraso en la salida de Miranda fué el que produjo las alteraciones en los cruces reglamentarios, y como aquél no aparece justificado, por más que la Compañía así lo pretenda, mal podrán sus ya inevitables consecuencias disculpar el considerable retraso en la llegada de Medina, por el cual se ha impuesto la multa.

En virtud de ello, acordó, unánime, la Sección consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador de la provincia de Valladolid á la Compañía de los ferrocarriles del Norte á causa del retraso con que llegó á Madrid el tren mixto número 24 de la línea de Madrid á Irún el día 19 de Septiembre de 1903.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Comisionado D. Jaime Sensat por Real orden de 9 de Octubre de 1905 para estudiar la emigración española á la República Argentina, en 30 de Mayo último ha presentado una interesantísima Memoria, en la que, recopilando el fruto de sus observaciones y tra-

bajos, en admirables cuadros gráficos sobre la corriente emigratoria y su valor económico para el país; en acabadas estadísticas de la producción y del consumo, completando su labor con mapas de las zonas agrícolas y de las vías de comunicación, determinando así las posibilidades de un intercambio provechoso para las dos naciones y el aumento de sus relaciones mercantiles e industriales, ha prestado un señalado servicio y ha cumplido con grandísimo desinterés, celo y provecho la misión que se le confiara.

En su virtud, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer.

1.º Que se signifique para una condecoración, al Ministerio de Estado, á D. Jaime Sensat.

2.º Que en su Real nombre se le den al interesado las gracias por su trabajo, debiendo publicarse esta Real orden en la GACETA DE MADRID; y

3.º Que se envíe la Memoria del Sr. Sensat al Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, no solamente para que informe lo que proceda, sino también para que tenga en cuenta los estudios, datos y soluciones que contiene.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por el Ayuntamiento de Cogolludo, de la provincia de Guadalajara, solicitando se cree en dicho término municipal un Campo de demostración agrícola, dentro de las condiciones que determina el Real decreto de 7 de Febrero de 1902, para que sirva de enseñanza á los agricultores;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se cree en Cogolludo un Campo de demostración, en los terrenos que el Ayuntamiento ponga á disposición del Ingeniero agrónomo de la sección de Guadalajara, y siempre que se cumpla cuanto previene el citado Real decreto, formulándose por el mencionado funcionario el proyecto de instalación y sostenimiento anual, que remitirá á la aprobación de este Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Vistos los pedidos formulados por los Directores de las Granjas Institutos de Agricultura, de ganado de renta, vacuno, lanar y aves de corral, tanto del país como extranjero, indispensable todo él para el mejor funcionamiento de dichos Centros de enseñanza y experimentación, y siendo de urgencia y necesidad su adquisición en el plazo más breve, para lo que es preciso hacer uso de la autorización concedida por Real decreto de 12 de Julio de 1904;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se adquiriera el ganado pedido, encargando de este servicio especial al Ingeniero agrónomo agregado á la Granja Instituto de Agricultura de Castilla la Nueva, D. José de Pruna y Fernández, á cuyo fin se libraré desde luego y á justificar á favor del Habilitado de dicho establecimiento, D. Francisco Nadal, para su entrega al señor Pruna, sobre la Tesorería Central de Hacienda, la cantidad de 99.710 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º, concepto 37, del presupuesto vigente, con cuya suma se satisfarán los gastos de compra en España y en el extranjero, conducción, transporte, aduanas y cuantos sean precisos hasta dejarlos en los establecimientos agrícolas á los cuales se destinan.

Asimismo ha dispuesto S. M. que para satisfacer las indemnizaciones que devengue el Sr. Pruna, que se le fijan en la cantidad de 50 pesetas diarias, más el beneficio del cambio, en virtud de lo que preceptúa el artículo 7.º de la Instrucción para el abono de indemnizaciones al personal facultativo agrónomo, aprobada por Real decreto de 7 de Marzo de 1902, y los gastos de locomoción que le sean necesarios para la adquisición de los ejemplares de razas selectas en los puntos que estime convenientes, se libre desde luego, y á justificar á favor del expresado Habilitado D. Francisco Nadal, la cantidad de 6.000 pesetas, con cargo al capítulo 4.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Octubre último, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Table with columns: NOMBRES, Pensión anual que se les señala. - Pesetas. Lists names and pension amounts.

Madrid 5 de Noviembre de 1906. = Polavieja. = El General, Secretario, F. Escario.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de las siguientes plazas, vacantes en la Escuela de Policía del Gobierno civil de Madrid:

Una de Profesor de Idiomas, dotada con el haber de 3.000 pesetas anuales; otra de Profesor de Legislación, dotada con la gratificación de 1.500 pesetas anuales; otra de Profesor de Fotografía y Antropometría, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas; otra de Profesor de Gimnasia y Esgrima, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, y otra de Profesor de Servicios policíacos, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Para ser admitido al concurso de cada una de dichas plazas se requiere: ser español, mayor de veinticinco años y no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos, extremo que acreditarán los que no sean funcionarios activos de la Administración civil del Estado con certificación del Registro central de penados; y sólo pueden aspirar a la plaza de Profesor de Legislación los que posean el título de Abogado.

Los aspirantes a concursar dichas vacantes, en el plazo improrrogable de quince días naturales, siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, elevarán a este Ministerio sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud y circunstancias, por conducto y con informe de la Secretaría general de Policía del Gobierno civil de Madrid.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todas las Alcaldías de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Noviembre de 1906. = El Subsecretario, Luis de Armiñán.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARIA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas a esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican a continuación con arreglo a los antecedentes que existen en la misma:

Table with columns: Número de la relación, Número del crédito, FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA, ORGANISMO LIQUIDADOR, DICE, DEBE DECIR. Lists classification details for various entities.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación que precede al crédito.	Número del que hace el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MESES	AÑO								
25	Julio.....	1903	Noviembre 95 á Marzo 97.....	1.175	2	85	José Salgado Casanova.....	Soldado.....	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería Bailén, núm. 24 (Cuba).....	38'93
10	Mayo.....	1905	Septiembre 95 á Diciembre 97.....	»	3	86	Tomás Picó Bosch.....	Idem.....		100'95
31	Idem.....	1905	Junio 96 á Febrero 99.....	»	4	87	Fausto Aulestia Anguera.....	Idem.....		57'93
25	Enero.....	1906	Octubre 97 á Enero 99.....	1.893	2	88	D. Celedonio Veloso Cardiel.....	Segundo Teniente	Idem id. id. Lealtad, núm. 30 (Cuba).....	622'45
									TOTAL.....	17.832'93

Madrid 29 de Octubre de 1906. — El Secretario, Marcos Mantecón. — V.º B.º = El Presidente, Federico Requejo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL—Universidad de Barcelona.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de traslado que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, para proveer las Escuelas públicas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario que á continuación se expresan, en virtud de los datos facilitados por la Delegación Regia y Juntas de Instrucción pública.

PUEBLOS	CLASE DE LA VACANTE	SUELDO — Pesetas.	PUEBLOS	CLASE DE LA VACANTE	SUELDO — Pesetas.
PROVINCIA DE BALEARES					
Alaró.....	Elemental de niños.....	1.100	La Junquera.....	Elemental de niños.....	825
Alayor.....	Idem.....	1.100	Llauró.....	Idem.....	825
Mura.....	Idem.....	1.100	San Pedro Pescador.....	Idem.....	825
San Cristóbal.....	Idem.....	825	Vidreres.....	Idem.....	825
San Luis.....	Idem.....	825	Llagostera.....	Elemental de niñas.....	1.100
Mahón.....	Elemental de niñas.....	1.375	Torroella de Montgrí.....	Idem.....	1.100
Cossell.....	Idem.....	825	Vergés.....	Idem.....	825
Ferrerías.....	Idem.....	825	San Feliu de Guixols.....	Párvulos.....	1.375
Santa Eulalia.....	Idem.....	825	Gerona.....	Auxiliaria de párvulos.....	825
Santa María.....	Idem.....	825	PROVINCIA DE LÉRIDA		
Son Servera.....	Idem.....	825	Balaguer.....	Elemental de niños.....	1.100
CIUDAD DE BARCELONA					
Barcelona.....	Una Auxiliaria elemental.....	1.375	Tárrega.....	Idem.....	1.100
Idem.....	Una Auxiliaria de párvulos.....	1.375	Agramunt.....	Idem.....	825
PROVINCIA DE BARCELONA					
Arenys de Mar.....	Elemental de niños.....	1.100	Arteca.....	Idem.....	825
Salient.....	Idem.....	1.100	Belianés.....	Idem.....	825
Caservas.....	Idem.....	825	Llardecans.....	Idem.....	825
Centellas.....	Idem.....	825	Oliana.....	Idem.....	825
San Lorenzo Savall.....	Idem.....	825	San Lorenzo de Morunys.....	Idem.....	825
San Pedro de Premiá.....	Idem.....	825	Abella de la Conca.....	Elemental de niñas.....	825
Sabadell.....	Elemental de niñas.....	1.650	Albí.....	Idem.....	825
Igualada.....	Idem.....	1.375	Golmés.....	Idem.....	825
Mataró.....	Idem.....	1.375	Isona.....	Idem.....	825
Castellterol.....	Idem.....	825	Vinaixa.....	Idem.....	825
Gurb.....	Idem.....	825	Arbeca.....	Párvulos.....	825
La Granada.....	Idem.....	825	Mayals.....	Idem.....	825
Oleldota.....	Idem.....	825	PROVINCIA DE TARRAGONA		
San Pedro de Roda.....	Idem.....	825	Reus.....	Auxiliaria superior de niños.....	1.375
Tarasa.....	Párvulos.....	1.375	Idem.....	Elemental de niños.....	1.650
Sampedor.....	Idem.....	825	Tortosa.....	Idem.....	1.650
Vic.....	Auxiliaria de párvulos.....	825	Batea.....	Idem.....	1.100
PROVINCIA DE GERONA					
Casonga.....	Elemental de niños.....	1.100	Vilaseca.....	Idem.....	1.100
Gerona.....	Auxiliaria. — Escuela práctica superior de niños.....	1.100	Reus.....	Auxiliaria elemental de niños.....	1.100
Llobet de Mar.....	Elemental de niños.....	1.100	Bisbal del Panadés.....	Elemental de niños.....	825
Ros.....	Idem.....	1.100	Bot.....	Idem.....	825
Begudá.....	Idem.....	825	Vilabella.....	Idem.....	825
Gasparás (S. Feliu de Buxalén)	Idem.....	825	Batea.....	Elemental de niñas.....	1.100
			Ulldecona.....	Idem.....	1.100
			Bancafort.....	Idem.....	825
			Pauls.....	Idem.....	825
			Riera.....	Idem.....	825
			Batea.....	Párvulos.....	1.100
			Vilaseca.....	Idem.....	1.100

Para la formación de las propuestas se tendrá en cuenta lo dispuesto en los Reales decretos de 14 de Septiembre de 1902 y en el de 13 de Noviembre de 1903. El plazo para admisión de instancias es el de treinta días, que empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID; éstas se presentarán en el Negociado de la Secretaría de esta Universidad todos los días laborables, de las once á las doce horas. Para la redacción de las instancias, los concursantes tendrán muy en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904. Barcelona 30 de Octubre de 1906.—El Rector, Joaquín Bonet.

P—1191

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Zurgema.
D. José Herrero y Herrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos, alcoholes y sal de esta localidad por término de cinco años, ó sea desde 1907 á 1911, tendrá lugar en un solo acto y remate, que se celebrará por el sistema de pujas á la llana, en el salón de sesiones de la Casa Capitular, el siguiente día al en que se cumplan los diez de haberse publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de diez á once, bajo el tipo anual de diez y nueve mil setecientos cuarenta y seis pesetas sesenta y nueve céntimos.

La garantía para tomar parte en la subasta será el tres por ciento del tipo señalado, cuyo importe pueden consignarlo los licitadores en las Cajas del Tesoro, en las del municipio ó en poder de la Junta en el acto de la subasta.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante será el veinticinco por ciento del importe del remate, en fincas libres, á satisfacción del Ayuntamiento, y las demás condiciones que han de servir de base para esta subasta aparecen del pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Zurgema 14 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José Herrero. Por su mandado, Raimundo Andrés.

Pliego de condiciones para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos sobre las especies de consumos, alcoholes y sal de este término municipal.

1.ª El arriendo á venta libre de los derechos y recargos establecidos sobre las especies de consumos, comprendidos en todos y cada uno de los grupos que abraza la primera clase de población de la tarifa 1.ª, unida á la ley de 7 de Julio de 1888, que es la que corresponde á este pueblo, por no alcanzar el número de sus habitantes de hecho á 5.000, con

arreglo al censo de población vigente, tendrá lugar en un solo acto y remate, que se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Capitular al siguiente día al en que se cumplan los diez, contados desde la publicación del oportuno edicto

en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de diez á once, ante el Sr. Alcalde y una Comisión del Ayuntamiento nombrada por éste, sirviendo de tipo la cantidad de 19.746 pesetas á 69 céntimos, según se demuestra por el siguiente

Estado ó presupuesto de los cupos para el Tesoro y recargos que en esta localidad tienen señalados cada uno de los diferentes ramos de Consumos.

ESPECIES	DERECHOS del Tesoro.	3 por 100 de cobranza y conducción.	RECARGO municipal de 120 por 100 sobre las especies, menos la de vinos, que se grava con el 100 por 100.	TOTAL	CORRESPONDE AL	
					RADIO	EXTRARRADIO
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
Carnes de todas clases.....	2.800	84	3.360	6.244	4.790'80	1.453'20
Líquidos.....	500	15	500	1.015	772'80	242'20
Vinos.....	600	18	720	1.338	1.023'14	314'86
Los demás líquidos.....						
Granos y sus harinas, excepto los trigos y sus harinas.....	3.000	90	3.600	6.690	5.127'81	1.562'19
Pescados.....	182'76	5'48	219'31	407'55	310'67	96'88
Jabón duro y blando.....	500	15	600	1.115	836'47	278'53
Carbón vegetal.....	69'54	2'09	83'45	155'08	118'75	36'33
Alcoholes, aguardientes y licores.....	648'50	19'45	778'20	1.446'15	1.107'07	339'08
Sal común.....	1.297	38'91	»	1.335'91	1.022'46	313'45
TOTALES.....	9.597'80	287'93	9.860'96	19.746'69	15.109'97	4.636'72

Sanchis Carbonell, natural y vecino de Albal, de treinta y siete años de edad, casado, cortante y en ignorado paradero, ha acordado llamarle por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y fijará en los estrados de este Juzgado y en los de Liria, á fin de que dentro de quinto día al de la inserción de aquella comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en aquella causa, á la vez que ingresar en la cárcel para cumplir la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al individuo de referencia, y en cumplimiento de lo mandado, firmo la presente en Torrente á 22 de Octubre de 1906.—Victoriano María Balaguer. JO—10323

VALDEPEÑAS

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye por hurto de leña de la propiedad de D. Eusebio Vasco, ha acordado se cite por medio de la presente á Lino de las Heras, vecino que ha sido del Moral de Calatrava, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en referido sumario; apercibido que si no lo verifica le parará los perjuicios que haya lugar.

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en Valdepeñas á 23 de Octubre de 1906.—El Escribano, Carlos Rodríguez. JO—10324

VALENCIA—MERCADO

D. Mariano Laliga Alfaro, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal José, apodado el Roig, de unos veinte años de edad, habitante en Ruzafa, frente al Molino de Ríos, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo y otro sobre resistencia y atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 19 de Octubre de 1906.—Mariano Laliga.—El Escribano, por D. Joaquín de Benavente, el Habilitado, Fernando Tomás. JO—10325

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Antonio Real Casabuena, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Quintín Vellilla Baraza, apodado Curilla, de veintiséis años, natural de Calatayud, vecino de esta ciudad, hijo de Narciso y de Narcisa, soltero, soguero, y Juan Miralles Sorribes, de sesenta años, natural de Castellón, casado, herrero, hijo de Vicente y de Teresa, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra los mismos por el delito de tentativa de expedición de un billete del Banco de España, falso; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndoles, con las seguridades debidas, á la cárcel celular de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, si fuesen habidos.

Valencia 18 de Octubre de 1906.—Antonio Real.—El actuario, Agustín Milián. JO—10326

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Pons Martínez, de cincuenta y ocho años, de estado casado, natural de Aleublas, vecino del mismo pueblo, domiciliado en la calle del Pradillo, núm. 4, bajo, de oficio albañil, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de efectos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 18 de Octubre de 1906.—Antonio Real. El actuario, Agustín Milián. JO—10326 bis

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bautista Ferriol Luz, de trece años, de estado soltero, natural de Benetuser, hijo de Ramón y de Gracia, vecino de esta ciudad, domiciliado en el camino de Picasent, sin número, barraca, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre sustracción; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 18 de Octubre de 1906.—Antonio Real. El actuario, Agustín Milián. JO—10327

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sánchez Sánchez, de treinta y seis años, de estado soltero, natural de Santafé, hijo de Bautista y de Tomasa, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Murillo, núm. 17, de oficio pintor, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 18 de Octubre de 1906.—Antonio Real. El actuario, Agustín Milián. JO—10328

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Fomento y Ultramar.

Habiendo sufrido extravío un resguardo del Banco de Fomento y Ultramar, hoy en liquidación, señalado con el número 1.781, expedido en 23 de Octubre de 1899, que representaba 121 acciones, de la propiedad de la Excm. Sra. Marquesa de Manzanedo, se hace saber por este anuncio que si en el término de treinta días, á contar de esta fecha, no ha sido entregado en las oficinas de la citada Sociedad, sitas en la calle de Valverde, núm. 3, solicitaré de la misma, en concepto de apoderado de dicha señora, se declare nulo y sin ningún valor el resguardo expresado y se expida otro en su equivalencia á favor de mi mandataria.

Madrid 5 de Noviembre de 1906.—M. Monsalve. X—2523

Banco del Comercio.

Su situación el 31 de Octubre de 1906.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas. Rows include Caja, Sucursal del Banco de España, Efectos en cartera, etc.

Table with columns: Depósitos en garantía, nominales, Idem en custodia, etc.

Table with columns: PASIVO, Capital, Fondo de reserva, Cuentas corrientes, etc.

Table with columns: Depositantes de valores en garantía, nominales, Idem de efectos en custodia, etc.

El Contador, José de Azeárate.—El Director Gerente, Fernando Echevarría.—V.º B.º—El Presidente de turno del Consejo de administración, Victoriano de Zabalineaurreta. X—2526

Minas Sotiel Coronada.

Obligaciones emitidas el 30 de Diciembre de 1904.

Amortización de 245 obligaciones.

El segundo sorteo anual tendrá lugar en el estudio del Notario Sr. D. Carlos Collins, en Liverpool, 34, Castle Street, el miércoles 28 del corriente, á las once de la mañana. 6 de Noviembre de 1906. X—2524

Banco de Castilla.

Balance de situación en 31 de Octubre de 1906.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas. Rows include Caja, Cartera, Cuentas corrientes, etc.

Table with columns: PASIVO, Pasetas. Rows include Capital, Efectos á pagar, Fondo de reserva, etc.

S. E. ú O.—Madrid 31 de Octubre de 1906.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié.—V.º B.º—El Director, H. Lozano. X—2527

BOLETIN DE MADRID

Cotización oficial del día 5 de Noviembre de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Dia 3, Dia 5. Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, etc.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 5 de Noviembre de 1906.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º, TERMOMETRO, Humedad, Viento, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO
Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Lunes 5 de Noviembre de 1906.

Table with multiple columns: ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO, Estado del cielo, etc. Lists weather data for various cities like Málaga, Melilla, Jaén, Granada, Almería, Murcia, Alicante, Valencia, Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Madrid, El Escorial, Segovia, Avila, Gúndalajara, Soria, Huesca, Zaragoza, Teruel, Tortosa, Barcelona, Mahón, Palma, Orán, Argel, Túnez, Sfaks, Liorna, Roma, Cagliari, Palermo, Bodo, Christiansund, Riga, Moscú, Nicolaiew, Feldkirch, Cernorvitz, Cracovia, Olava, Viena.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

Antracitas de LA CALERA

Especial para salamandra, 325 ptas. quintal.
Conviene para calefacción y cocinas, 3 pesetas quintal y 60 la tonelada.
Desde la Mina de Peñarroya se expiden directamente a los consumidores de provincias, tanto las Antracitas especiales para gásgenos como las de uso doméstico ó industrial.
Dirección: Magdalena, 1, Madrid.—Gabriel Montero.

LOECHES
Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival al agua de Loeches.
Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.
Reserva: MADRID, 41.—BARRIO

JUAN WENZEL Y COMPANIA
CERRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID
APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL
SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561
MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO
PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS
Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores a gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.
Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.
Electrovías sistema Schiemann.
OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

EN 1.ª HIPOTECA
Se colocan capitales a un interés de 6 a 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones a satisfacción del capitulista.
Completamente garantizado
Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegración del capital al plazo que se desee.
CASA DE LAS ANTIQUAS DE MADRID
P. FERNANDEZ
Sucesores: 34, principal de Correo.
Horas: de 11 a 4 y de 6 a 8.

REGLAMENTO

para el régimen y servicio de la GACETA DE MADRID

Y DE LA GUIA OFICIAL DE ESPAÑA

aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 23 de Julio del mismo año.

De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, y en provincias en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid.

Precio: 0,25 pesetas.

INGENIERIA

REVISTA INDUSTRIAL, DE MINAS, ELECTRICIDAD, OBRAS PUBLICAS, CULTIVOS, ARQUITECTURA, ECONOMIA, CIENCIAS Y ARTE
PUBLICACION DECENAL ILUSTRADA

Por su caracter general, interesa su lectura a todos los Sres. Ingenieros, Arquitectos, Industriales, Sociedades anónimas, etc., y especialmente a los anunciantes, que, por la generalidad de las materias tratadas en la Revista, encontrarán en ella un medio rápido de hacer propaganda eficaz.

Suscripción: 4 ptas. trimestre; 15 ptas. al año.—Extranjero: 20 francos al año.

Pídanse tarifas de anuncios, que se facilitan gratis en la

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: ZURBANO, 9.—MADRID

LEY Y REGLAMENTO DEFINITIVO

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA

CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Véndese al precio de una peseta en la Administración de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, calle de Pontejos, núm. 8, y en las principales librerías.

Los pedidos de provincias a D. Fernando Fe, Carrera de San Jerónimo, núm. 2.

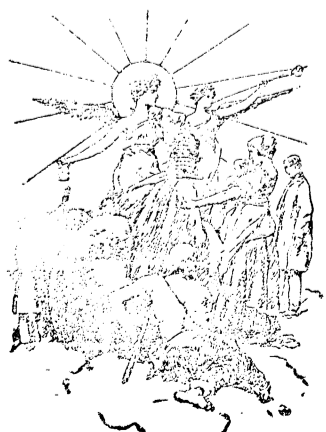
LA MUNDIAL

SOCIEDAD DE SEGUROS

5, Jovellanos, 5.—Madrid.

COOPERACIÓN Y MUTUALIDAD

La mejor colocación del ahorro es la que con toda clase de garantías ofrece esta Sociedad, constituyendo capitales y pensiones mediante la aportación de pequeñas cuotas mensuales.



Pídanse informes a la Oficina Central ó a los representantes de LA MUNDIAL en provincias.

SANTOS DEL DIA

Santos Severo y Felice, mártires.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—Don Juan Tenorio.

COMEDIA.—A las 9.—La ráfaga.

LARA.—A las 8 y 1/2.—La reja.—El abuelo (sección doble).—Tenorio modernista.

GRAN TEATRO.—A las 8 y 1/2.—Juanito Tenorio.—El vals de las sombras (reprise).—¡Que se va a cerrar!—La pena negra.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El pollo Tejada. El puñao de rosas.—Las bravías.—La mala sombra.

ZARZUELA.—A las 7.—El húsar de la guardia y cinematógrafo.—El famoso Colirón.—¡Hule! y M. Bertin.—El certamen de Cremona.

COMICO.—A las 7.—Venus Kursaal y cinematógrafo.—La taza de té.—El guante amarillo.—Venus Kursaal.

Imprenta de la Gaceta de Madrid
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.

LOS MEJORES DE ESPAÑA
PRODUCTOS REFRACTARIOS
JUAN PABLO
MADRID, 12. MADRID
RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

¡FUERA CANAS!
LA INSTANTANEA Y PERMANENTE
Un solo frasco para rubio, castaño ó negro. No mancha ni quema, evita la caída y puede rizarse, ponerse aceites, etc. (no hay que lavarlo antes). Precio, 3 pts. Remitida correo, 4 pts. Pago en letras ó sellos.
Depósitos: Farmacias, Droguerías y Perfumerías.
Farmacia F. Garcerá, Príncipe, 43, Madrid.